CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS que celebran por una parte "El Colegio de Jalisco, A.C.", representado por su Presidente Dr. Javier Hurtado González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colegio" y por la otra el prestador de servicio el Lic. Raúl Ramírez García a quien en lo sucesivo se le denominará "El Servidor", cuando se refieran a ambas partes se les denominará "Las Partes" y de manera individual "La Parte", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Colegio"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 08 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

II.- Declara "El Servidor"

a) Que es una persona física, profesionista, titulado, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 de la Ley mencionada.

b) Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave:
y con Clave Única de Registro de Población







 Que tiene como domicilio particular en en la colonia código postal

con

III. Declaran "Las Partes":

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.

b) Que es su voluntad obligarse en los términos que en este CONTRATO aparecen, a efecto de lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Servidor", se obliga a prestar sus servicios como Corrector, con las siguientes actividades:

Corrección ortotipográfica, sistema de citación y citas al pie, bibliográfica, de estilo y verificación de enlaces electrónicos, de los textos que en su momento serán editados por El Colegio; proporcionando orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos.

SEGUNDA.- "El Colegio" pagará a "El Servidor", como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; dicha cantidad se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta CLABE número de la institución bancaria Santander

TERCERA.- "El Colegio" pagará en su domicilio la cantidad mencionada en la cláusula anterior, se retendrá el Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como el 3% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9° fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, así como los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CUARTA.- "El Servidor" se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

QUINTA.- La vigencia de este contrato será del 8 de marzo de 2019 al 7 de junio de 2019.

SEXTA.- Son obligaciones de "El Servidor":

- a.- Realizar el servicio mencionado en la cláusula primera de acuerdo con lo pactado en este contrato.
- b.- Desempeñar el trabajo personalmente.
- c.- Guardar secreto profesional.





SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado en la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida a los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, quedando un ejemplar para cada una de "Las Partes", en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 7 de marzo de 2019.

"El Servidor"

Lic. Raul Ramírez García

"El Colegio"

Dr. Javier Hurtado González

Testigos

Dr. Roberto Arias de la Mora Secretario General Lie. Jorge Alberto Aguirre Ulloa Director Administrativo

